



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
CARRERA DE DERECHO

Trabajo de investigación de Redacción de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República.

Tema:

La Amnistía como un Derecho Humano

Amnesty as a Human Right

Título:

La Amnistía, un derecho a Dirigentes Sociales y Populares por Movilizaciones en el Ecuador.

The Amnesty, a right to Social and Popular Leaders for Mobilizations in Ecuador.

Autor:

Abel Leonardo Chávez Mendoza

Universidad San Gregorio de Portoviejo

TUTORA:

Roció Macarena Mendoza González Mg.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Portoviejo- Manabí-Ecuador

2023.

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

ABEL LEONARDO CHÁVEZ MENDOZA, declaro ser el autor del presente trabajo investigativo, cuyo contenido es autentico y original que no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En ese sentido, asimismo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación.

De manera expresa cedo los derechos de propiedad intelectual del Artículo científico “La Amnistía como un Derecho Humano” a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, para que publique el texto impreso y electrónico por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo.

Portoviejo, 20 de marzo del 2023



ABEL LEONARDO CHÁVEZ MENDOZA

CI: 131120877-9

La Amnistía, un derecho a Dirigentes Sociales y Populares por Movilizaciones en el Ecuador.

The Amnesty, a right to Social and Popular Leaders for Mobilizations in Ecuador.

Autor:

Abel Leonardo Chávez Mendoza
Universidad San Gregorio de Portoviejo
e.alchavez@sangregorio.edu.ec

Tutora:

Roció Macarena Mendoza González Mg.
Universidad San Gregorio de Portoviejo
rmmendoza@sangregorio.edu.ec

Resumen

Se evaluó si la ley de Amnistía a nivel nacional e internacional, es un mecanismo eficiente y no violenta los Derechos Humanos. Este estudio investigativo analizó desde el antecedente de la “ley de olvido”, otorgamiento, mecanismos, los Derechos Humanos y naturaleza jurídica. En base aquello, llegando a tener su reconocimiento de manera mundial de un acto legislativo. Y la investigación con enfoque de perspectiva comparativa sobre la amnistía a los dirigentes sociales y populares por movilizaciones en el Ecuador, con el análisis de resoluciones y la aplicación como beneficio; fundamentando en la debida protección de los Derechos. Los resultados apuntan a que la Amnistía es una ley que elimina desde raíz la responsabilidad de la acción penal y el acto, existiendo de manera expresa que solo se puede dar en delitos políticos y conexos a ellos. A más que tiene efecto de derecho, por que conduce a la paz y conciliación dentro de un determinado país, por la solución a los conflictos. La conclusión se centra en que la Amnistía, es un beneficio

que se da por medio de decreto a un determinado grupo colectivo, siendo ente de eficiencia en debidos casos.

Palabras claves: Derechos Humanos; enjuiciamiento penal; Ley de Amnistía; responsabilidad jurídica; víctimas.

Abstract

It was evaluated whether the Amnesty law at the national and international level is an efficient and non-violent mechanism for Human Rights. This investigative study analyzed from the background of the "law of oblivion", granting, mechanisms, Human Rights and legal nature. Based on this, getting to have worldwide recognition of a legislative act. And the research with a comparative perspective approach on the amnesty for social and popular leaders for mobilizations in Ecuador, with the analysis of resolutions and the application as a benefit; based on the due protection of Rights. The results suggest that the Amnesty is a law that eliminates from the root the responsibility of the criminal action and the act, existing in an express way that it can only be given in political crimes and related to them. In addition, it has the effect of law, because it leads to peace and reconciliation within a given country, for the solution of conflicts. The conclusion focuses on the fact that the Amnesty is a benefit that is given by means of a decree to a certain collective group, being an entity of efficiency in due cases.

Keywords: Human rights; criminal prosecution; Amnesty Law; legal liability; victims.

Introducción

La amnistía, tiene su reconocimiento desde los tiempos antiguos, incluso tiene una familiaridad con el derecho imperial romano. El significado es la pérdida de la responsabilidad de los autores en un hecho.

Desde la perspectiva internacional, esta es una figura que el acto soberano considera conceder el perdón o el olvido a una persona o a un grupo, por actos que se los hayan declarado como culpables. Dicho beneficio es dado por el Estado, por medio de un acto legislativo.

Esta ley surgió con la necesidad de que se abandonará el mando a favor del gobierno. El Estado ecuatoriana en los 188 años de existencia ha tenido caracteres mixtos de republicano y de dictador, y en sus diversos cambios de la carta magna ecuatoriana, se establecido en el artículo 120 numeral 13, la amnistía solo en los casos políticos, excepto en los casos que son contra la administración pública o secuestro.

En los últimos quinceaños en el Ecuador, se ha llevado procesos de amnistía, a personas que son defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza. El primero se dio el 14 de marzo del 2008, la Asamblea Nacional estuvo a favor de 362 personas; el segundo fue en julio del 2020, con 20 dirigentes indígenas. Y el 10 de marzo de 2022 a favor de 268 defensoras y defensores de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza.

Los dirigentes sociales y populares, son líderes indígenas que participan en manifestaciones para hacer valer sus derechos, ante decisiones tomadas por el legislativo, que beneficia a un determinado grupo dentro del Estado. Estos son considerados como grupos transformadores, que tienen visiones positivas de bienestar dentro de un país.

Por consiguiente, el mecanismo jurídico de la amnistía en los diversos países tiene efecto de arraigo constitucional y perdón, dando por extinto la acción penal y sanción de los delitos políticos. El resultado es olvidar o dar por terminado los procesos, es decir, esta se puede dar antes o después de la condena.

Los derechos humanos, son fundamentales y están inherentes en todos los seres humanos. Siendo así, la amnistía se ha ido implementando en los diversos países, como proceso de pacificación, deteniendo la violación de los Derechos que muchas veces se ven implicados por la corrupción o el poder legislativo.

Desde la perspectiva metodológica, en el marco legal de la Constitución y leyes ecuatoriana, se analizan diversas situaciones en las que el Estado tiene la obligación de construir y fortalecer la paz nacional, bajo la instauración de los derechos y procesos de tratamiento especial previsto por la ley y la jurisdicción especial con el fin de aplicar adecuadamente la ley de amnistía sin vulnerar los derechos.

Dejando entonces establecido que la principal pregunta de investigación es: ¿Fue constitucional y legalmente otorgada la amnistía a los dirigentes sociales y populares que intervinieron en el movimiento del año 2022?

¿Qué es la amnistía?

La amnistía según Soto, et. (2021) es una institución del Estado absoluto, formando concentraciones concretas del derecho gracia de los monarcas. Su historia es aún más remota dado que este privilegio de la gracia, está reconocido en los textos sagrados hindúes, el Tratado de Ramsés II-Rey hitita, las Leyes helénicas, etc. Se familiariza con las figuras públicas Princeps

Indulgence y Abolition del derecho imperial romano. Luego se utilizó en el Fuero Juzgo y las leyes de Alfonso X, el Sabio, que formaban parte del derecho medieval español. Los crímenes cometidos contra el rey, su familia y el orden público se incluyeron bajo la prerrogativa de gracia del monarca a lo largo de la Edad Media, se dio desde la ilustración en el sentido de seguridad jurídica de los ciudadanos.

Esta se refleja como la reducción de la pena o la completa exoneración de la misma. El soberano sólo podía ejercer este derecho con referencia a sus propias injurias y no con respecto a los delitos de los súbditos porque la impunidad era la mayor injusticia para con ellos. En la actualidad a la amnistía se la considere como un poder legislativo del Estado. (p.3)

El derecho a la verdad y a la justicia, tienen fundamentos jurídicos concretos, es importante mencionar que los argumentos políticos y éticos, a menudo utilizan las políticas públicas que favorecen el olvido y perdón. Y el argumento que más se utiliza en forma de justificación, es la ley de amnistía, que viene siendo como el derecho de paz, porque se necesita la reconciliación nacional y así cerrar un ciclo de enfrentamiento. El objetivo en específico, es que un país procure encontrar la solución definitiva. Esta amnistía es un requisito del derecho internacional humanitario, que se aplica en conflictos no internacionales, sino propios como la rebelión y sedición, sin que se de la violación a los Derechos Humanos. Es el caso del movimiento de los dirigentes sociales y populares en el 2022, a los cuales se le dio la amnistía en base a la constitución y legalidad de la misma, porque solo querían ser escuchados, ante las decisiones que había tomado el gobierno para el país, y perjudicaba el sector indígena en varios aspectos. (Méndez, 2018)

La Amnistía ya desde su origen etimológico significa amnesia, palabra definida por el Diccionario de la Real Academia Española (2021) como la “*pérdida o debilidad notable de la memoria*”.

La etimología de la amnistía deriva de la palabra griega amintía, que es también la raíz de la amnesia. Con esta definición, la palabra amnistía parece haber tenido una mutación en el origen etimológico, pues el sentido de su origen no es utilizado para denotar olvido, si no es utilizado como la concesión del perdón por haberse realizado una conducta con carga punitiva. El mismo diccionario de la Real Academia Española define a la amnistía como “Perdón de cierto tipo de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores” (Martínez , 2020).

A nivel internacional la amnistía puede definirse como aquel acto soberano por el que el estado concede el perdón y el olvido de actos pasados otorgados por un gobierno para todas las personas (o ciertas personas) que sean declaradas culpables de crimen o delito generalmente políticos (García M. L., 2021).

La amnistía es un beneficio otorgado por el gobierno de un Estado que implica la extinción de la acción penal a través de una manifestación legislativa. Para algunos, como Jescheck, la figura denota una connotación negativa, al definirla como "la concesión de la impunidad en virtud de una ley, para una multitud de casos de acuerdo con sus características generales" (Rugeles & Martínez , 2019).

Esta ley surgió de la necesidad de formular un régimen de transición que permitiera el abandono de la dictadura en favor de la democracia. En las primeras instancias se concede amnistía a quienes hayan cometido un número correspondiente de hechos tipificados como delitos.

Asimismo, Rivadeneira (2020) a lo largo de 188 años de vida como país en ocasiones, bajo un régimen de corte republicano y en otras de carácter dictatorial, en Ecuador han estado vigentes veinte Constituciones, sin contar con las reformas operadas sobre las mismas, ha habido 99 mandatarios.

En este caso, establecer el control político en Ecuador requiere tomar en cuenta la inestabilidad del pasado y del presente, el contexto de una constitución llena de salvaguardias, reglas estrictas, claras y viables, e instituciones aparentemente estables. (Rivadeneira, 2020, p. 83)

La Carta Magna Ecuatoriana es clara. El Art. 120 numeral 13 de esta norma, dispone la amnistía únicamente para delitos políticos y expresamente los prohíbe para delitos cometidos en contra de la administración pública o secuestro.

La Corte Constitucional señaló que, una resolución de amnistía tiene como consecuencia alterar una realidad delictiva y dejar sin efecto la acción y responsabilidad penal. De ahí que la resolución de amnistía constituye un acto legislativo ya que en el fondo está alterando una ley penal. La amnistía es un acto legislativo que tiene un carácter general y un alcance amplio que permite beneficiar indistintamente a todos los implicados en un hecho delictivo, por tanto, su ejecución puede ser exigida mediante una acción por incumplimiento (Corte Constitucional, 2023).

Tal es así, según la Alianza por los Derechos Humanos, que en los últimos 15 años se han llevado a cabo dos procesos de amnistías relacionados con personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza. El primero, el 14 de marzo de 2008 en el marco de la Asamblea Constituyente de Ecuador, a favor de 362 personas y, el segundo, en julio de 2020, a favor de 20

dirigentes indígenas de la comunidad San Pedro del Cañar, criminalizados en el contexto de la aplicación de justicia indígena.

El 10 de marzo de 2022, la Asamblea Nacional, con 99 votos a favor, tramitó las amnistías de 268 defensoras y defensores de derechos humanos, colectivos y de la naturaleza. Otorgar las amnistías es un deber ético que tienen los legisladores para reparar la deuda histórica de un Estado que no ha cumplido con sus obligaciones de protección y garantía del trabajo de defensoras y defensores de DDHH, colectivos y de la naturaleza. A pesar de que el artículo 98 de la Constitución consagra el derecho a la resistencia, el necesario, legítimo y democrático rol de las y los defensores se sigue criminalizando. (Alianza por los Derechos Humanos, 2022)

Al hablar de los dirigentes sociales y populares, nos referimos a los líderes de la participación en la inferencia con realidad social, política y económica. Sucesivamente la clase social acomoda, se impone sobre las personas de clase obrera, siendo esta la fuerte influencia de los movimientos de masas. Estos líderes, se transforma en una fuerza social con decisiones y conducen a la lucha de los grupos sociales y clases oprimidas por el capitalismo. El papel fundamental de los dirigentes es hacer valer las decisiones tomadas por el grupo obrero, teniendo un rol determinante participativo, como líder revolucionario que se conecta con la masa obrera y sus problemáticas sentidas. (Vergara, 2014, p. 24)

El movimiento indígena se organiza en agrupaciones sociales que se unen para constituir sindicatos nacionales, que se convierten en la fuerza social dominante y pueden albergar organizaciones como: el movimiento obrero, los trabajadores de los pueblos indígenas y otras asociaciones de trabajadores de la industria del transporte. Se involucran con la manifestación de los problemas políticos y prácticas de los gobiernos de la época, así como forma de vida, el

sistema económico y la forma de hacer las cosas. Convirtiéndose en grupos transformadores, con visiones de los procesos sociales. (Guallichico, 2022)

Mecanismos

En el caso específico de América Latina, el empleo de este tipo de mecanismos legislativo ha sido más común en las naciones de América Central y del Sur, notablemente después de 1978, especialmente en aquellas que ha soportado períodos prolongados de violencia política y abusos contra los derechos humanos sancionados por el Estado. Estas leyes, que llegaron a considerar la obediencia apropiada como una defensa de los delitos cometidos por funcionarios del gobierno, tomaron muchas formas diferentes, incluidas la amnistía y otras. Estas leyes fueron creadas con la intención de evitar identificar y sancionar a las personas que habían cometido graves violaciones a los derechos humanos. Es por aquello que la amnistía es identificada como concepto de impunidad, que el de reconciliación. (Arenas, 2010, p. 2177)

Por amnistía según Agudelo, et. (2021) se entiende como un mecanismo jurídico de arraigo constitucional, la cual extingue la acción y la sanción penal no ejecutoriada. En varios países tiene como efecto jurídico el perdón de la responsabilidad penal del procesado, por delitos políticos. Y llega hasta la extinción de la acción, sanción disciplinarias y administrativas.

Con base a las experiencias de otros países, se hace un enfoque separado en cuanto a la admisibilidad de las amnistías: amnistía absoluta, tiene un enfoque estricto, normalmente son inadmisibles; y la amnistía condicional, estas son flexibles y por ende admisibles, no exime del castigo a los autores o partícipes de un delito, sino que condiciona la exención a la ejecución de ciertos actos por el beneficiario. (Agudelo, Pabón, Toro, & Bustamante, 2021)

Es así que la amnistía tiene como resultado:

La amnistía, ley de olvido, como acto del poder social, tiene por resultado que, olvidadas ciertas infracciones, se den por terminados los procesos y si ya fueron fallados, queden sin efecto las condenas impuestas con motivo de esas infracciones; produce sus efectos antes o después de la condena; pero en los dos casos, borra los actos que han pasado antes de ella, suprime la infracción, la persecución del delito, la formación de los juicios, en una palabra, borra todo el pasado y solo se detiene delante de la imposibilidad de los hechos [...] (Cossío & Rodríguez, 2022)

La capacidad de decidir cómo debe ser castigada la persona, en que forma, quién es el responsable y bajo que reglas debe ser regulado, es inherente al ejercicio del poder político. Así se decide la amnistía: quién y por qué debe ser absuelto del delito y las penas asociadas.

Cervantes, et. (2021, p. 146) “la Ley de Amnistía, a grandes rasgos, es un instrumento que permite hacer justicia a personas que fueron juzgadas desde parámetros injustos. Es una propuesta novedosa y que, a diferencia de otras propuestas legislativas, tiene beneficiarios directos [...]”. Este tipo de beneficio, da por finalizada la acción penal y la responsabilidad del acto.

En el Ecuador, la amnistía tiene una naturaleza legislativa, por eso:

[...] los efectos que tiene la amnistía: de borrar completamente todo rastro de delito, extinguiendo el ejercicio de la acción y la ejecución de la pena; lo cual lleva a afirmar que la amnistía supone una derogación parcial de la ley penal, que ella implica una auto derogatoria de la potestad soberana de administrar justicia. (Salgado, 2007, p. 110)

El Ecuador al igual que otros países concuerdan que la Amnistía, es otorgada por acto legislativo, el mecanismo es el olvido del delito y la pena. En especial aquí en el país ecuatoriano se busca llegar a la verdad por medio de un informe, y luego es discutido por los integrantes de la Asamblea Nacional, si es favorable los votos, se concede la amnistía.

Así, es preferible que el Poder Legislativo conceda la amnistía mediante un acto legislativo al par de la legislación penal, que en ocasiones queda inactiva o parcialmente derogada. Sin embargo, también puede dictarse por decreto, que tiene un carácter obligatorio muy similar al de la ley. La diferencia con la ley, que trata de materias de interés común o

general, el decreto trata de materias de interés particular, y crea, modifica o extingue derechos respecto de esas materias. (Salgado, 2007, p. 111)

Ademas la amnistia suele ser:

“[...] suerte de derogación retroactiva que puede afectar bien a la norma que califica a un acto como ilícito, bien a la que dispone -como consecuencia de la verificación de un acto así calificado- la imposición de una sanción”. (Sánchez, 2021, p.13)

El mecanismo de la amnistía, no tan solo se enfoca en eliminar la responsabilidad de la acción penal, sino que elimina de raíz todo vinculado a ella, como que nunca existió. Por eso es considerada como ley de olvido.

Derechos Humanos

Los derechos Humanos, son las libertades fundamentales que vienen con el ser humano; el estado tiene la obligación de protegerlos. Sin importar nuestro país, género, etnia, raza, religión, idioma o cualquier otro estado, todos estamos dotados de estos derechos universales. Desde los más fundamentales, el derecho a la vida, a la alimentación sana, a la educación, al trabajo, entre otros (Naciones Unidas, 2023).

Los seres humanos, frente al Estados tienen Derechos que deben de ser respetados y garantizados; estos atribuyen a la dignidad inherente. Estos Derechos no dependen del reconocimiento del Estado, ni nacionalidad, simplemente se da para todos, por ser libres, dotados de razón y conciencia (Nikken, 2011, p. 56).

Bajo esta perspectiva Camacho (2016), nos menciona que la concepción dominante (y limitante) desde la posguerra, plasmada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, supone unos derechos inherentes a la persona humana por el solo hecho de serlo. Esa es la misma perspectiva de la concepción de una realidad concreta y de

relaciones concretas entre individuos y grupos. Descienden sobre toda persona humana en el momento mismo de su constitución como tal, no hace distinción entre las personas humanas y por ello son universales.

De otra parte, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos considera que el derecho a la libertad de expresión es una herramienta clave para el ejercicio de los demás derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, por ello, la conculcación de este derecho es un factor que contribuye al irrespeto de los otros derechos humanos. (García. et, 2018, p. 15)

Los derechos humanos imponen obligaciones, en cuanto a respetar y proteger derechos y garantizar su disfrute, que se extienden a todos los derechos humanos. Estos tres términos permiten determinar si se han incumplido las obligaciones internacionales de derechos humanos. Los Estados tienen la obligación de hacer algo (obligaciones positivas) o de abstenerse de hacer algo (obligaciones negativas), pueden ser responsables de una violación del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho humanitario mediante acción, omisión o acción inadecuada (Naciones Unidas, 2011)

Vázquez (2022) menciona que la carencia de mecanismos dialógicos que nos permitan comprender los conflictos, incluidos aquellos que producen estados de cosas a partir de las relaciones espaciales y sociales en las que surgen. Es bien sabido que la consolidación de la paz y la reconciliación tienen que ver con conceptos y prácticas. Estado de derecho derivado del reconocimiento de la crisis institucional de “acceso a la justicia”.

La amnistía con el transcurso del tiempo se ha ido implementando en nuestro país, siendo parte de un proceso de pacificación, sin embargo, se debe de detener las violaciones masivas a

los Derechos Humanos que muchas veces se da en los diferentes ámbitos, terminar con la corrupción y el autogobierno.

Según Lanza (2019) en los últimos años se ha reconocido que los Estados tienen deberes de respetar, salvaguardar y garantizar los derechos humanos en situaciones de protesta, tanto en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos como en otros sistemas regionales. Esta Comisión observa que los sistemas regionales y el sistema internacional han puesto de manifiesto, en diversos momentos, la interdependencia e indivisibilidad de los derechos expresados a través de la protesta social y las manifestaciones públicas. El Sistema Interamericano, en particular, ha reconocido la conexión entre los derechos políticos, la libertad de expresión, la capacidad de reunión y asociación; y que estos derechos combinados posibilitan el juego democrático (p. 20).

La palabra protesta, que se refiere a alguien que hace una demostración y da testimonio de sus creencias frente a otros, deriva del verbo latino protestari, que significa "anunciar". Además, protestar está relacionado con los intereses que se afirman, que se exteriorizan y que quieren ser escuchados por los demás y obtener una explicación.

Las demandas de las organizaciones populares han significado avances significativos en la protección de los derechos humanos a lo largo de la historia. Estas protestas generalizadas han tenido lugar en todo el mundo y han sido lideradas por activistas y defensores que son los encargados de preparar el escenario y así lograr éxitos y ventajas para todos los grupos sociales que son excluidos por la actual clase dominante. (Barragán, 2023, p. 15)

La protesta social se ha presentado como sinónimo de resistencia y así el levantamiento que se ha venido dando en últimos siglos. De esta forma se determina que el derecho a la resistencia es:

Prerrogativa que en algunos sistemas políticos se reconoce a los individuos o colectivos a resistirse u oponerse frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y a demandar el reconocimiento de nuevos derechos (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2022).

En la carta magna ecuatoriana, la podemos ver en el artículo 98, indicando que “los individuos y colectivos” podrán ejercerla, este es un derecho que hace frente a las problemáticas de decisiones que no están de acuerdo por vulnerar derechos propios o en conjunto de una sociedad. Aunque también se puede declarar ilegítima cuando no está enfocada a la manifestación de los mecanismos de la protesta, sino con el fin de causar un daño a los bienes jurídico ajeno.

En los últimos años se han producido en Ecuador, según Barragán (2023), una serie de manifestaciones sociales que han sido expresión del derecho a la resistencia, pero se han tornado violentas y confusas, violando la convivencia social, por lo que muchos de sus participantes han sido condenados. Con información de los noticieros nacionales se valida esta conservación. (p. 14)

De los hallazgos se puede inferir que el derecho a la resistencia es ahora un tema polémico en los círculos políticos y jurídicos, particularmente debido a la persecución política que persiste cuando los grupos se movilizan y manifiestan en apoyo a los derechos básicos del pueblo ecuatoriano (Meneses, 2019, p. 37)

Todas las personas tienen derecho a la expresión libre, así como los protestantes. Derecho a comunicarse abiertamente, recibir cualquier tipo de información y garantizar el juicio tanto en lo individual como en lo colectivo. Sin embargo, para que esta noción se complete, el crecimiento evolutivo de la humanidad once ha tenido que pasar por ajustes significativos desde una base anticuada hasta el poderoso desarrollo y tutela que ahora está en su lugar. Este derecho

es el que permite tomar la voz pública y hacer conocer a las demás personas lo que se piensa o la información que posee. (Endara, 2019, p. 10)

Fundamentos constitucionales, legales y jurisprudenciales

La Constitución de la Republica del Ecuador, en su artículo 120 numeral 13 y 147 numeral 18 señala que:

Art. 120.- [...] 13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 50)

La Asamblea Nacional, aparte de sus deberes, podrá atribuir amnistía a delitos políticos, siempre que se cumple con la cantidad de votos favorables de los integrantes de la misma.

Excepto en los delitos que tenga que ver con la violación a los Derechos Humanos.

Art. 147.- Son atribuciones y deberes de la presidenta o presidente de la República, además de los que determine la ley: [...] 18. Indultar, rebajar o conmutar las penas, de acuerdo con la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 57)

El presidente de la republica tiene la potestad de decretar beneficios que ayude a formentar la paz, conciliaciones o decisiones que ayude al bienestar de la sociedad o de un determinado grupo de personas dentro de nuestro territorio ecuatoriano.

Por consiguiente, el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 73 establece que:

Art. 73.- Indulto o amnistía. - La Asamblea Nacional podrá conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, conforme con la Constitución y la Ley. No concederá por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia. (Código Orgánico Integral Penal, 2021, p. 35)

Este articulado viene siendo la concordancia del artículo 120 numeral 13 de la CRE, manifiesta lo mismo, sabiendo que la Asamblea Nacional por medio de los integrantes que la conforma, tomaran la decisión si se concede o no la amnistía.

En el artículo 416 del mismo cuerpo legal, habla sobre la extinción y prescripción del ejercicio de la acción penal menciona que:

Art. 416.- Extinción del ejercicio de la acción penal. - El ejercicio de la acción penal se extinguirá por: 1. Amnistía. 2. Remisión o renuncia libre y voluntaria de la víctima, desistimiento o transacción, en los delitos que procede el ejercicio privado de la acción. 3. Una vez que se cumpla de manera íntegra con los mecanismos alternativos de solución de conflictos al proceso penal. 4. Muerte de la persona procesada. 5. Prescripción. (Código Orgánico Integral Penal, 2021, p. 152)

La extinción de la acción penal, es la forma en que se da por terminada un proceso por diversos motivos, sin que este llegue a la etapa de condena. En el caso de que existiera una extinción de acción, esta pierde la posibilidad de iniciar un proceso o dejar el ya iniciado. Como menciona este articulado, encabezando “la amnistía” que esta viene siendo el perdón de una pena, decretada por el Estado.

La Ley Orgánica de la Función Legislativa indica en sus artículos 99, 100 y 101, sobre la amnistía, la resolución de la petición de amnistía y efecto de la misma:

Art. 99.- Amnistía. - La Asamblea Nacional podrá expedir la resolución declarando amnistía por delitos políticos o conexos con los políticos. La competencia se ejercerá a petición de parte en cualquier etapa preprocesal y procesal penal. Se entiende por delitos políticos aquellos cometidos o presuntamente cometidos por una o varias personas contra la organización y funcionamiento del Estado, motivados en fines de reivindicación social colectiva en un contexto político-social de agitación interna o conflictividad social. Los delitos conexos son aquellos actos delictivos o presuntamente delictivos ligados a fines políticos colectivos, aunque en sí mismo constituyan delitos comunes. La concesión de la amnistía por delitos políticos o conexos busca la pacificación social [...]. (Ley Orgánica de la Función Legislativa , 2021, p. 56)

Como se ha venido mencionando en el transcurso de estos articulados, la amnistía será concedida por la Asamblea Nacional, al igual que todas las normas, leyes o decisiones

constitucionales, tienen limitaciones. La amnistía será para los delitos políticos o conexos a ellos, como manifestaciones sociales colectivas para hacer valer su voz antes decisiones tomadas por el Estado, que le perjudiquen y solo beneficie a un determinado grupo social.

Art. 100.- Resolución de la petición de amnistía. - Conocido el informe de la comisión especializada respectiva, la Asamblea Nacional concederá o negará la amnistía en una sola discusión, mediante resolución que será enviada para su publicación en el Registro Oficial. La amnistía será aprobada con el voto favorable de la mayoría calificada de las y los integrantes de la Asamblea Nacional. Si la amnistía es negada, no podrá volver a tratarse en el transcurso de un año, desde la negativa. La amnistía, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, surtirá efectos jurídicos inmediatos desde la fecha de aprobación de la resolución legislativa, para lo cual la o el secretario general de la Asamblea Nacional remitirá la Resolución a la autoridad competente. (Ley Orgánica de la Función Legislativa , 2021, p.56)

El informe que da a conocer la comisión especializada, es la que se acerca más a la verdad, tratando de que no exista la vulneración y determinando quien es la victima de los actos violentos, siendo la forma de reivindicación y garantía al acceso de la protección judicial. Si la amnistía no es aprobada, no podrá solicitarla hasta después de un año, vale mencionar que esta tendrá efectos jurídicos desde la fecha que es aprobada la resolución legislativa.

Art. 101.- Efecto de la Amnistía. - La amnistía extingue el ejercicio de la acción penal, la pena y sus efectos jurídicos, respecto a la presunción o el cometimiento de los delitos políticos o conexos con lo político. Resuelta la amnistía, no podrán ejercerse acciones penales ni iniciarse proceso penal alguno, por dichos delitos. Si con anterioridad se inició un proceso penal, la pretensión punitiva, se extinguirá mediante auto dictado por la jueza o el juez competente, que no admitirá consulta ni recurso alguno. Si existe sentencia condenatoria, se entenderá como no impuesta la pena, y quedan cancelados todos los efectos de tal sentencia, inclusive los civiles. (Ley Orgánica de la Función Legislativa , 2021, p. 57)

De esto hemos venido hablando en el transcurso de los articulados anteriores, la amnistía es la primera extinción de la pena, con la que cuenta ese artículo. Al ser esta una forma de beneficiar a un grupo determinado de personas, siendo una ley de olvido, resultando olvidar ciertas infracciones, siempre y cuando estas no sean graves y con fallos judiciales. La amnistía

no tiene efecto con la responsabilidad jurídica de conductas que aún no han tenido lugar, siendo estas que constituyan la violación de leyes.

En este marco, en la Sentencia No. 24-22-IN, la Corte Constitucional, en funciones a la fecha, resolvió respecto una Acción pública de inconstitucionalidad, por la forma y por el fondo de la Resolución No. RL-2021-2023-053, emitida por la Asamblea Nacional el 10 de marzo de 2022 y publicada en el Tercer Suplemento No. 21 del Registro Oficial de 15 de marzo de 2022, los accionantes argumentan que la resolución impugnada es contraria a los artículos 120 (13); 424 y 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

Para efectos del caso que nos ocupa, cabe mencionar que mediante Sentencia No. 24-22-IN, la Corte Constitucional, resuelve: ADMITIR a trámite la acción pública de inconstitucionalidad N.º. 24-22-IN, sin que esta decisión implique pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión, y NEGAR la solicitud de suspensión provisional de las normas demandada. (Corte Constitucional, 2022)

Discusión

Los dirigentes sociales y populares, están en su libre albedrío de realizar manifestaciones, con la finalidad de hacer valer sus derechos, ante decisiones decretadas dentro del Estado, que estén violando los Derechos Humanos y la naturaleza.

El estado tiene el deber de garantizar los Derechos Humanos en los casos de protesta, como los sistema regionales e internacionales. Incluso el sistema interamericano, ha reconocido que existe una conexión entre los derechos políticos, libertad de expresarse y así mismo que se pueden asociar. Estos Derechos ponen barreras al poder democrático.

Además, el derecho a la libertad de expresión, es una herramienta clave para los derechos fundamentales, así lo denomina la constitución y los instrumentos internacionales.

En base a eso es importante mencionar: ¿Fue constitucional y legalmente otorgada la amnistía a los dirigentes sociales y populares que intervinieron en el movimiento del año 2022?

Resultados

La amnistía, es un beneficio que se puede otorgar en los delitos políticos y relacionada a la misma. Por ende, fue constitucional y legal el otorgamiento de la amnistía en el 2022 a los dirigentes sociales y populares, lo único que querían era ser escuchados y que sus voces tengan validez ante el legislativo, ya que existió en varias ocasiones evasión por parte del gobierno al dialogo, prevaleciendo la vulnerabilidad de los Derechos Humanos.

Por consiguiente, se concedió la amnistía a los 20 dirigentes indígenas, contando con la mayoría de votos favorables por parte de los integrantes de la Asamblea Nacional. Percatándose que las protestas o manifestaciones realizadas por ellos, solo tenía como finalidad hacer valer sus derechos.

Además, es legal, tiene que ver con un derecho fundamental como es la libre expresión y ser escuchado. Estamos frente a un derecho que permite darles solución a los conflictos dentro de un territorio determinado.

Conclusión

La amnistía, es un mecanismo jurídico, que tiene como propósito eliminar todo rasgo del delito, es decir, la acción y sanción que traiga consigo, siendo este un beneficio de sujeto especial. La amnistía es una derogación parcial de la ley penal, porque, para que tenga efectos, se

debe de publicar a través de un acto legislativo de igual rango. Su otorgamiento es discutido por la Asamblea Nacional, es decir, bajo acto legislativo.

Los actos de manifestación o protesta realizados por dirigentes sociales y populares por movilizaciones del año 2022, fueron legítimas porque, estaban haciendo valer sus derechos reprimidos y criminalizados como parte de la sociedad del territorio ecuatoriano, solo buscaban ser escuchados por medio de un diálogo con el presidente de la república, es decir, querían ejercer el derecho a la libertad de expresión.

En los fundamentos constitucionales, en su artículo 120 numeral 13, da a conocer de manera general que, si se puede conceder la amnistía en los casos de delitos políticos, en conjunto con el Código Orgánico Integral Penal, que en su artículo 73 menciona que la Asamblea Nacional es la que lo concederá. Es así que la amnistía dada a los dirigentes sociales y populares, fue legal y constitucional, ellos estaban en todo su derecho de realizar las manifestaciones. Por medio de este beneficio otorgado, se protegió los Derechos Humanos a la libertad, habiendo existido anterior violación en las decisiones tomadas por el gobierno, que no veía el perjuicio a este determinado grupo.

Referencias

Agudelo, D., Pabón, L., Toro, L., & Bustamante, M. (21 de 07 de 2021). *Criterio para la Aplicación de la Amnistía y el Indulto en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en Colombia. Un estudio a partir de estándares internacionales*. Obtenido de Rev. Republicana: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502021000100023

Alianza por los Derechos Humanos. (21 de marzo de 2022). *Aministías concedidas por la asamblea nacional son un precedente histórico contra la criminalización y persecución a personas defensoras de derechos*. Obtenido de

<https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2022-03/PRONUNCIAMIENTO%20AMNIST%C3%8DAS%20CONCEDIDAS%20POR%20LA%20ASAMBLEA%20NACIONAL%20SON%20UN%20PRECEDENTE%20HIST%C3%93RICO%20CONTRA%20LA%20CRIMINALIZACI%C3%93N%20Y%20PERSECUCI%C3%93N%20A%20PERSON>

Arenas, M. (03 de 11 de 2010). *La contribución de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la eliminación de las “Leyes de Amnistía” en América Latina: un paso decisivo en la lucha contra la impunidad*. Obtenido de HAL open science:

<https://shs.hal.science/halshs-00531553>

Barragán, D. (2023). *La exigibilidad estratégica del derecho humano a la protesta social en la ciudad de Guaranda durante el paro de octubre del 2019*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

Camacho , M. D. (2016). El concepto de derechos humanos. El dilema del carácter de los derechos humanos. *Revista Ciencias Sociales*, 2.

Cervantes, B., Mansilla, M., & Domínguez, V. (11 de 06 de 2021). *Sobre la ley de amnistía y la justicia transicional*. Obtenido de Revista Mexicana Ciencias Penales:

<https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/504/403>

Código Orgánico Integral Penal. (2021). Quito: Asamblea Nacional.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: Asamblea Nacional.

Corte Constitucional. (06 de 03 de 2022). *avoca conocimiento de la causa N. 24-22-IN. acción pública de inconstitucionalidad*. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOiczMDMyNWU1Yi1mMTQ2LTRINWQtYWYxYi1lMWM5OTI1YmI0NDgucGRmJ30=

Corte Constitucional. (2023). *Corte Constitucional del Ecuador; Sentencias, Acción por incumplimiento*. Obtenido de <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=23-11-AN/19>

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Resolución de caso N° 24-22-IN*. Obtenido de Presidencia de la republica del Ecuador : http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic4MmI5NjUxNy1jOTNmLTRhZWQtYWYzZC0yNmY4NjU3ZTViMDAucGRmJ30=

Cossío, J., & Rodríguez, A. (04 de 04 de 2022). *Amnistías e historia política: huellas y problemas en el siglo XX*. Obtenido de Historia mexicana: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-65312022000201765

Diccionario panhispánico del español jurídico. (2022). *Derecho a la resistencia*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/derecho-a-la-resistencia>

Endara, K. (2019). *“La libertad de expresión y el derecho a la honra y el buen nombre en el Ecuador.”*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.

García , M. L. (julio - diciembre de 2021). La política criminal, en la amnistía otorgada por el gobierno federal en tiempos de Covid-19. *Revista Jurídica Jalisciense*, 209-235.

Obtenido de

<http://revistajuridicajalisciense.cucsh.udg.mx/index.php/RJJ/article/view/102/79>

García, S., Gonza, A., & Ramos, E. (15 de 08 de 2018). *La libertad de expresión*. Obtenido de

En la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: de la Opinión Consultiva OC-5/85, de 1985, a la sentencia sobre el Caso Carvajal y otros, de 2018:

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/libertad-expresion1.pdf>

Guallichico, D. (2022). *Movimientos sociales del siglo XX en la producción literaria del*

Ecuador. Quito: Universidad Central del Ecuador.

Lanza, E. (2019). *Protesta y Derechos Humanos*. Open Society foundations.

Ley Orgánica de la Función Legislativa . (2021). Quito: Asamblea Nacional.

Martínez , E. A. (Agosto de 2020). “Amnistía a grupos vulnerables en México. ¿Es una

herramienta que mitigue la injusticia social?”. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*.

Obtenido de <https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/08/ammistia-mexico.html>

Méndez, J. (03 de 05 de 2018). *La aplicación de los Tratados sobre Derechos Humanos por los*

Tribunales locales. Obtenido de Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los

derechos humanos: [https://www.researchgate.net/profile/Juan-Mendez-](https://www.researchgate.net/profile/Juan-Mendez-8/publication/267955860_DERECHO_A_LA_VERDAD_FRENTE_A_LAS_GRAVES_VIOLACIONES_A_LOS_DERECHOS_HUMANOS/links/5b20327e458515270fc58733/DERECHO-A-LA-VERDAD-FRENTE-A-LAS-GRAVES-VIOLACIONES-A-LOS-DERECHOS-HUMANOS.p)

[8/publication/267955860_DERECHO_A_LA_VERDAD_FRENTE_A_LAS_GRAVES_VIOLACIONES_A_LOS_DERECHOS_HUMANOS/links/5b20327e458515270fc58733](https://www.researchgate.net/profile/Juan-Mendez-8/publication/267955860_DERECHO_A_LA_VERDAD_FRENTE_A_LAS_GRAVES_VIOLACIONES_A_LOS_DERECHOS_HUMANOS/links/5b20327e458515270fc58733/DERECHO-A-LA-VERDAD-FRENTE-A-LAS-GRAVES-VIOLACIONES-A-LOS-DERECHOS-HUMANOS.p)

[/DERECHO-A-LA-VERDAD-FRENTE-A-LAS-GRAVES-VIOLACIONES-A-LOS-](https://www.researchgate.net/profile/Juan-Mendez-8/publication/267955860_DERECHO_A_LA_VERDAD_FRENTE_A_LAS_GRAVES_VIOLACIONES_A_LOS_DERECHOS_HUMANOS/links/5b20327e458515270fc58733/DERECHO-A-LA-VERDAD-FRENTE-A-LAS-GRAVES-VIOLACIONES-A-LOS-DERECHOS-HUMANOS.p)

[DERECHO-A-LA-VERDAD-FRENTE-A-LAS-GRAVES-VIOLACIONES-A-LOS-](https://www.researchgate.net/profile/Juan-Mendez-8/publication/267955860_DERECHO_A_LA_VERDAD_FRENTE_A_LAS_GRAVES_VIOLACIONES_A_LOS_DERECHOS_HUMANOS/links/5b20327e458515270fc58733/DERECHO-A-LA-VERDAD-FRENTE-A-LAS-GRAVES-VIOLACIONES-A-LOS-DERECHOS-HUMANOS.p)

[DERECHOS-HUMANOS.p](https://www.researchgate.net/profile/Juan-Mendez-8/publication/267955860_DERECHO_A_LA_VERDAD_FRENTE_A_LAS_GRAVES_VIOLACIONES_A_LOS_DERECHOS_HUMANOS/links/5b20327e458515270fc58733/DERECHO-A-LA-VERDAD-FRENTE-A-LAS-GRAVES-VIOLACIONES-A-LOS-DERECHOS-HUMANOS.p)

- Meneses, P. (2019). *El derecho a la resistencia como límite a la criminalización de la protesta social*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Naciones Unidas. (2011). *Protección Jurídica Internacional de los derechos humanos durante los conflictos armados* . Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HR_in_armed_conflict_SP.pdf
- Naciones Unidas. (23 de 01 de 2023). *Naciones Unidas Derechos Humanos*. Obtenido de ¿Qué son los Derechos Humanos?: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights>
- Nikken, P. (10 de 02 de 2011). *La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales**. Obtenido de IIDH (25563) 56: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>
- Real Academia Española. (s.f de s.f de 2021). *Tesoro de los diccionarios históricos de la lengua española*. Obtenido de Amnesia: <https://www.rae.es/tdhle/amnesia>
- Rivadeneira, R. (2020). (Des)control Político en Ecuador: Historia, legislación y realidad political - (UN)control in Ecuador: History, legislation and reality. *TEORDER N° 25*, 83.
- Rugeles , M. A., & Martínez , V. J. (2019). Aproximación al tratamiento de la amnistía en el derecho internacional. *Estudios Socio Jurídicos, II*. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792009000200006
- Salgado, H. (05 de 04 de 2007). *La Amnistía y su doctrina*. Obtenido de Revista Jurídica: https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1990/09/2_La_Amnistia_Y_Su_Doctrina.pdf

- Sánchez, N. (2021). *El indulto y la Amnistía: problema conceptuales dentro de un Estado Constitucional*. Samborondón: Universidad Espíritu Santo.
- Soto, V., & Vásquez, D. (2021). *Amnistía e indulto en la historia de Chile: Introducción jurídica a los conceptos y síntesis de algunos conflictos políticos y sociales*. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Vázquez, M. A. (2022). De la reintegración de la amnistía: Apuntes para la pacificación. *UCAI. Cuadernos Fronterizos*.
- Vergara, I. (2014). *Relatos de participación de Dirigentes Sociales: Un aporte a las Organizaciones de Base, Juntas de Vecinos y la memoria de la Villa O'Higgins*. Chile: Universidad Academia de Humanismo Cristiano.